

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante recorrió las excepciones propuestas por los demandados Luz Dary Báez Pinto, Rubén Darío Báez Pinto y Eliana Báez Pinto. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial se observa que se encuentran agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios, teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y al curador ad litem, para que a través del correo **j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: se tendrán como pruebas los documentos arrimados con el texto de la demanda, el escrito de subsanación y los escritos que recorren las excepciones propuestas por la parte contraria.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- CECILIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ
- ENRIQUE RAMIREZ RODRIGUEZ
- JESUS ANGARITA ARGUELLO
- HENRY ANAYA
- JOSÉ ARTURO VILLAMIZAR
- ROSALBA CELIS FRANCO
- SANTOS MORENO QUIÑONEZ
- JESICA SILVA SALCEDO
- RUBEN DARIO SILVA SALCEDO
- FABIAN SILVA SALCEDO
- DALIA LISETH MARTINEZ OSPINA
- ABIGAIL ARGUELLO MENDEZ
- BLANCA INES PUENTES HERNANDEZ
- FABIO MARTINEZ OVIEDO

OFICIOS:

Solicita oficiar a la Clínica la Ardila Lulle de Floridablanca, para que envíe la historia clínica del causante, solicitud a la que es procedente acceder, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a la CLÍNICA CARLOS ARDILA LULLE DE FLORIDABLANCA para que se sirvan remitir copia íntegra de la Historia Clínica señor RUBEN DARIO BAEZ GARCIA (Q.E.P.D), para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del oficio que se libraré para tal efecto. Ofíciense. -

PARTE DEMANDADA

Jazmín Báez Toledo¹

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial del señor OMAR AUGUSTO CAMACHO BAEZ, quien deberá comparecer por intermedio de la parte interesada.

Rubén Darío Báez Toledo, Julieth Báez Toledo y Sandra Báez Toledo²

DOCUMENTALES: Se tendrán como prueba los documentos arrimados con la respectiva contestación.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- OMAR AUGUSTO CAMACHO BAEZ (este testimonio también fue solicitado por la demandada Jazmín Báez Toledo)
- JULIO CESAR ANGARITA

¹ Archivo digital No. 02

² Archivo digital No. 09

- CESAR AUGUSTO CAMACHO BAEZ

Luz Dary Báez Pinto, Eliana Báez Pinto y Rubén Darío Báez Pinto³

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con la contestación a la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- ERIKA PATRICIA CAÑIZARES GARCIA
- JULIO CÉSAR ANGARITA RIVERA
- OMAR AUGUSTO CAMACHO BÁEZ
- CESAR AUGUSTO CAMACHO BÁEZ
- KATERINE LIZETH PACHÓN BÁEZ

OFICIOS:

- Solicita oficiar a COLPENSIONES para que allegue la documentación presentada por la señora ESTRELLA SILVA SALCEDO con la cual solicitó la pensión del señor RUBEN DARIO BAEZ GARCIA (Q.E.P.D.), solicitud a la que es procedente acceder adecuando la solicitud en el sentido de ORDENAR OFICIAR a COLPENSIONES para que allegue íntegro el expediente administrativo de la solicitud de cónyuge supérstite de ESTRELLA SILVA SALCEDO respecto del causante RUBEN DARIO BÁEZ GARCÍA, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del oficio que se libraré para tal efecto. Ofíciase. -
- Solicita oficiar a la FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE BUCARAMANGA, para que remita el link del proceso o expida las copias en medio físico o magnético del proceso bajo el radicado No. 68001 6000 160 2017 05983, solicitud a la que es procedente acceder, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a la FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE BUCARAMANGA para que allegue el expediente digital del SPOA No. 68001 6000 160 2017 05983 00, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del oficio que se libraré para tal efecto. Ofíciase. -
- Solicita oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para que remita el proceso bajo el radicado 2018-0012-00, solicitud a la que no es procedente acceder como quiera que dicho expediente debe ser solicitado por la misma parte y allegado a este Despacho, el cual deberá ser remitido a este Despacho antes de la fecha señalada para la audiencia y con copia simultánea a la parte contraria para su conocimiento.

Curador ad litem herederos indeterminados

Las aportadas con la demanda.

A petición de la parte demandada, se decreta la práctica del INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante ESTRELLA SILVA SALCEDO, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

³ Archivo digital No. 35

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a los demandados JAZMÍN BÁEZ TOLEDO, RUBÉN DARÍO BÁEZ TOLEDO, JULIETH BÁEZ TOLEDO, SANDRA BÁEZ TOLEDO, LUZ DARY BÁEZ PINTO, ELIANA BÁEZ PINTO y RUBÉN DARÍO BÁEZ PINTO, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria. La parte contraria podrá contrainterrogar.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a4742d9b72797535cd20c0eeef003c82be6f712d815a124bc43b61ecc17456e**

Documento generado en 17/05/2023 03:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>